

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la Escuela-Tipográfica, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 8567

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se notifique hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por suya conducta se procurará a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 14 y 15 de Noviembre)

Núm. 2414

Gobierno Civil

Servicio provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

Consecuente al informe y propuesta del Sr. Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, se declara a partir de esta fecha, extinguida la epizootia «viruela» en el ganado ovino del término municipal de Sineu, cuya existencia se hizo pública en el BOLETIN OFICIAL en 13 de Septiembre último.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Palma 14 de Noviembre de 1921.

El Gobernador,
Pedro Llosas

Núm. 2415

Consecuente al informe y propuesta del Sr. Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, se declara a partir de esta fecha extinguida la epizootia «peste porcina» en el ganado del término municipal de Son Servera, cuya existencia se hizo pública en el BOLETIN OFICIAL en 16 de Julio último.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Palma 15 de Noviembre de 1921.

El Gobernador,
Pedro Llosas

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO de GRACIA y JUSTICIA

REAL DECRETO

Vengo en promover a la dignidad de Dean, Primera Silla *post Pontificalem*, vacante por defunción de D. José Febrer, en la Santa Iglesia Catedral de Menorca, a D. Sebastián Vives y Amengual, Arcediano de la misma Iglesia, que reúne las condiciones exigidas en el artículo 4.º del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en Palacio a catorce de Noviembre de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Francos Rodríguez

(Gaceta 15 de Noviembre)

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Recibida en este Centro, con posterioridad a la publicación en la Gaceta de Madrid de la lista de variantes, propuesta por los Ministerios de la relación de artículos o productos que el Estado puede adquirir de la industria extranjera para sus distintos servicios, la formulada por el Ministerio de Marina en Real orden ingresada en esta Presidencia en el día de ayer,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, a los efectos prevenidos en el artículo segundo de la ley de 14 de Febrero de 1907, se inserte en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de las provincias la inclusión pedida por dicho Ministerio, de conformidad con lo informado por el Estado Mayor Central de la Armada, y que es la siguiente: Material de Aeronáutica y Tiro Naval, y todo lo referente a Torpedos, Minas submarinas, con sus cargas y elementos accesorios.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que una vez más se reitera a todos los Centros ministeriales la conveniencia administrativa de remitir las propuestas de variantes a esta Presidencia del Consejo, dentro del plazo prevenido en el artículo segundo del vigente Reglamento, para aplicación de la mencionada ley de 14 de Febrero de 1907.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y a los efectos de que se adicione la anterior propuesta a las publicadas en la Gaceta de 1.º de Octubre último. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1921.

MAURA

Señor Subsecretario de esta Presidencia.

(Gaceta 13 de Noviembre)

MINISTERIO DEL TRABAJO

REAL ORDEN

Vista la propuesta formulada por el Instituto de Reformas Sociales ante este Departamento ministerial para que se convoque al segundo de los concursos para el reparo del 50 por 100 de la cantidad consignada en Presupuestos para subvención al Fomento y mejora de Casas baratas, cantidad que asciende a 475.000 pesetas.

Considerando que la propuesta de que se trata está determinada y se ajusta al vigente Reglamento para el servicio de Casas baratas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se convoque a dicho concurso mediante las condiciones siguientes:

1.º Las Sociedades o particulares que pretendan optar a este concurso presentarán hasta las seis de la tarde del día 30 de Noviembre de 1921 y ante la Junta de Fomento y mejora de habitaciones baratas correspondiente, las

oportunas solicitudes. En el caso de que no exista en la localidad Junta de Fomento, las solicitudes se remitirán al Instituto de Reformas Sociales, considerándose comprendidas dentro del plazo fijado, aquellas que se hubieran recibido en el Registro general de dicha Corporación o depositadas en el correo antes de las seis de la tarde del día antes fijado.

2.º A la solicitud se acompañarán los documentos necesarios para acreditar las circunstancias que a continuación se expresan:

a) Haber obtenido la calificación de casa barata en la forma dispuesta en el capítulo 3.º del Reglamento de 14 de Mayo de 1921, respecto de aquellas construcciones en las que haya invertido el capital por el cual se solicita la subvención.

b) Indicar el fin que la Sociedad concursante se propone en relación con las casas edificadas o que se propone edificar; el plan trazado para llevarlas a cabo; el cálculo en que se base su gestión financiera; los plazos fijados para llevar a cabo la construcción y la relación de las casas ya construidas, si se hubiesen terminado ya las edificaciones indicando si se encuentran o no alquiladas o adjudicadas en propiedad esas viviendas; el coste total de cada casa, expresando por separado el coste del terreno, a los efectos del artículo 2.º del Reglamento de 14 de Mayo de 1921; una relación de alquileres en el caso de que las edificaciones se desinen a ser arrendadas y cuantos extremos análogos se estimen para fundamentar la petición.

c) Hacer constar la forma de subvención a que opta dentro de este concurso, especificando si se solicita la subvención directa o el abono de intereses de las obligaciones emitidas, teniendo en cuenta que el número 2.º del Real decreto de 18 de Agosto de 1919 (párrafo 6.º del artículo 97 del Reglamento de 14 de Mayo de 1921), dispone que las entidades constructoras no podrán solicitar por una misma cantidad mas que uno sola subvención tratándose de los concursos convocados para un año o de los que se convoquen en lo sucesivo y que, por tanto, para acudir a más de un concurso de los determinados en el artículo 21 de la ley de 12 de Junio de 1911, será requisito indispensable presentar diferentes bases o cantidades en cada uno de ellos, a no ser que estén comprendidas en la Real orden de 18 de Septiembre de 1919 que dispone que no tengan efecto retroactiva las disposiciones del citado decreto.

d) Hacer constar con referencia a sus Estatutos, cuando se trate de Sociedades, y mediante declaración, si de particulares, que los beneficios como empresa no exceden del 5 por 100 anual.

e) Si se trata de particulares declarar además que se someten a las disposiciones de la ley de 12 de Junio de 1911 y del Reglamento de 14 de Mayo de 1921,

f) Acreditar el número de individuos que hayan de ser favorecidos por la constitución.

g) Las Sociedades cooperativas que soliciten la garantía del interés que devenguen las obligaciones que emitan con el fin de obtener recursos para la construcción de casas baratas, deberán también acreditar, en forma legal, las condiciones en que se hace la emisión de obligaciones, garantías de las mismas y cuadro de amortización, acreditando además que el interés no excede del 5 por 100.

h) Las Sociedades cooperativas que tengan entre sus fines el de construcción de casas baratas para sus socios, deberán acreditar que practican las operaciones de cooperación en la construcción con entera independencia económica de las que se refiere a otros fines sociales, sin que en ningún caso la responsabilidad contraída en la gestión de estos afecte a las operaciones relacionadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de 14 de Mayo de 1921.

i) Hacer constar el capital empleado en la edificación de casas baratas en el momento de formular la petición, y cual es el capital que anualmente se invierte en las obras.

Para acreditar estos extremos deberá expresarse el presupuesto detallado de lo construido descompuesto en unidades de obra y suscripto por facultativo competente, el total invertido en la construcción de las casas, cuya situación (calle, número, paraje, etc.) se detallará, y si se tratase de proyectos de barriadas que conlleven la ejecución de obras de urbanización, se acreditará por separado en la forma expuesta lo empleado en urbanización, detallando los diversos elementos de esta última.

También, y en todos los casos, se expresará por separado el coste de los terrenos, base de la construcción o urbanización.

Las mismas formalidades y detalles se observarán para acreditar lo invertido anualmente en obras.

Los particulares o Sociedades que hayan obtenido subvención de los concursos celebrados durante el pasado año, harán constar el capital invertido en uno y otro concepto desde el 15 de Diciembre de 1920.

j) Hacer constar el capital invertido por el cual se solicita la subvención o la cantidad que representan los intereses correspondientes a los años 1921 y 1922 de las obligaciones emitidas.

k) A las solicitudes acompañarán las Sociedades peticionarias las Memorias y balances correspondientes al año 1920, a no ser que en tiempo oportuno hubieran remitido dichos documentos a la Junta de Fomento y Mejora de casas baratas correspondiente o al Instituto de Reformas Sociales.

3.º Las Sociedades o particulares que acudan a este concurso tendrán que terminar el coste total de las casas incluyendo el valor de los terrenos, o,

en otro caso, el precio del alquiler, para demostrar que el valor de las mismas, o el precio del arrendamiento, no excede los límites fijados en el artículo 2.º del Reglamento de 14 de Mayo de 1921, artículo que no se aplicará a las casas cuyo valor en venta o cuyos alquileres hayan sido debidamente aprobados antes de la publicación del Real decreto de 3 de Julio de 1919, aunque excedan de los tipos señalados y ya se trate de calificación provisional o definitiva, según dispone el Real decreto de fecha 19 de Agosto de 1919.

4.º Las Juntas de Fomento y Mayora de habitaciones baratas informarán detalladamente respecto a las solicitudes que hubieren recibido, remitiendo antes del día 15 de Diciembre de 1921 dichas solicitudes al Instituto de Reformas Sociales, quien a su vez informará sobre la distribución de la subvención legal, y remitirá la conveniente propuesta con todos los antecedentes, al Ministerio del Trabajo.

El informe de las Juntas se extenderá en el impreso publicado por el Instituto de Reformas Sociales, y contendrá todos los detalles que en dicho impreso se especifican, así como todos aquellos elementos de juicio que la Junta estime necesario hacer constar para la mejor resolución de la solicitud. La Junta que hubiere agotado estos impresos deberá solicitarlos urgentemente, en el número que estime necesario, del Instituto de Reformas Sociales.

5.º Se hace constar que para la apreciación del capital invertido se rebajará la cantidad percibida en concepto de subvención en el último concurso en que éste se hubiere obtenido.

6.º Para la distribución de esta 50 por 100 de la subvención legal se tendrán en cuenta las preferencias marcadas en el artículo 99 del Reglamento de 14 de Mayo de 1921.

7.º Los Ayuntamientos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 de la ley, podrán acudir al concurso de que trata el párrafo cuarto del art. 97 del Reglamento, siempre que se ajusten a las condiciones que el mismo determina.

8.º El Instituto de Reformas Sociales se reserva la facultad de inspección por medio de la Corporación o persona que en cada caso designe, de las operaciones, trabajos y obras realizadas por las entidades o particulares solicitantes, a fin de comprobar la exactitud de las inversiones del capital de los mismos, a los efectos de la ley de Casas baratas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del Instituto de Reformas Sociales y efectos de su publicación en la *Gaceta de Madrid*. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Noviembre de 1921.

MATOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.
(*Gaceta 11 de Noviembre*)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaria.—Sección de Comercio

El señor Encargado de Negocios de Francia, con fecha 9 del actual, ha denunciado por orden de su Gobierno el «modus vivendi» comercial francoespañol de 30 de Diciembre de 1893, prorrogado sucesivamente el 29 de Noviembre de 1906 y, en último término, por el canje de Notas de 30 de Agosto y 7 de Septiembre del corriente año. En su consecuencia, dicho «modus vivendi» expirará el 10 de Diciembre próximo.

Lo que se hace público para conocimiento general y en adición al anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* de 10 de Septiembre último.

Madrid, 12 de Noviembre de 1921.—El Subsecretario, E. de Palacios.

(*Gaceta 13 de Noviembre*)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2412

TESORERIA DE HACIENDA DE BALKARES

Anuncio.—El día diez y nueve del mes en curso y hora las once ha de te-

ner lugar en el despacho del señor Delegado de Hacienda de esta provincia, la venta en pública subasta de un catrin estilo catalán, un asno y sus guarniciones, correspondientes al expediente administrativo por rifa clandestina, bajo el justiprecio siguiente.

	Pesetas
Un asno entero tordó de 1'10 metros alto.	150'00
Un catrin estilo catalán.	150'00
Unas guarniciones pequeñas.	60'00
Total.	360'00

La subasta se verificará por pujas a la liana en un solo lote y no se adjudicará si la postura no cubre la tasación.

Los gastos de subasta, remate y manutención del asno serán de cuenta del comprador.

Los aprehensores podrán retenerse los efectos por el precio de la mayor postura, haciendo uso del derecho que les reconoce el apéndice 5.º de las Ordenanzas de Aduanas.

Dichos efectos se hallan depositados a disposición de quien desee examinarlos en el Hostal de la calle de San Andrés esquina a la de la Estrella.

Palma 14 Noviembre 1921.—El Tesorero de Hacienda, José Alorda.

Núm. 2423

INSPECCION PROVINCIAL DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Mes de Octubre de 1921

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

Alcudia.—Enfermedad rabia, especie atacada Canina, invasiones 1, bajas por muerte o sacrificio 1.

Palma 31 de Octubre de 1921.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Antonio Bosch.

Núm. 2412

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Presupuesto 1921-22.—Mes de Noviembre La Comisión de Hacienda propone a V. E. la distribución de fondos por capítulos o conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	24.609'50
Id. 2.º—Policia de Seguridad.	15.648'47
Id. 3.º—Policia urbana y rural.	25.266'93
Id. 4.º—Instrucción pública.	8.069'62
Id. 5.º—Beneficencia.	3.834'16
Id. 6.º—Obras públicas.	21.485'51
Id. 7.º—Corrección pública.	4.168'60
Id. 8.º—Montes.	50.132'32
Id. 9.º—Cargas.	4.979'16
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	1.511'97
Total.	159.706'24

En Palma a 7 de Noviembre de 1921.—Aprobado.—Así lo acuerda el Ayuntamiento en sesión de hoy.—El Alcalde, Bartolomé Fons.—El Secretario, Benito Fons Fabregas.

Núm. 2377

ALCALDIA DE ALARO

Debido de procederse a la formación del Registro fiscal de edificios y solares, se notifica por medio del presente a todos los vecinos y hacendados forasteros, para que dentro el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente relación jurada de todos los edificios y solares que poseen en ese término municipal, que de no

hacerlo, se procederá con arreglo a lo prevenido en el art.º 42 de la Instrucción de 10 Septiembre de 1917.

Alaró 10 Noviembre de 1921.—Juan Hamar.

Núm. 2407

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Habiendo acordado este Ayuntamiento y Junta municipal la compra de los solares sin edificar comprendidos dentro del perímetro del proyecto de Plaza entre las calles de Pedra Plana y Puzosa, el expediente incoado al efecto permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por espacio de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se produzcan.

Ar.º 13 Noviembre de 1921.—El Alcalde, A. Femenias.

Núm. 2420

AYUNTAMIENTO de SANTA MARIA

Debido de procederse a la formación del Registro Fiscal de edificios y solares, dentro del año natural en curso, se notifica por medio del presente a los vecinos y hacendados forasteros para que dentro el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de esta provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente relación jurada por cada una de las fincas urbanas (edificios y solares) que posean en este término municipal, como previene el artículo 43 de la Instrucción de 10 de Septiembre de 1917, que de no presentarlos en el citado plazo, se procederá con arreglo al artículo 42 de la referida Instrucción.

Santa Maria 15 Noviembre de 1921.—El Alcalde, Bartolomé Serra.—El Secretario, Monserrate Bestard.

Núm. 2348

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Presupuesto 1921-22.—Mes de Noviembre Distribución de fondos por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Ayuntamiento conforme dispone el art. 155 de la Ley Municipal.

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	4.761'25
Id. 2.º—Policia de Seguridad.	1.647'83
Id. 3.º—Policia urbana y rural.	6.105'17
Id. 4.º—Instrucción pública.	2.841'25
Id. 5.º—Beneficencia municipal.	3.274'28
Id. 6.º—Obras públicas.	3.497'22
Id. 7.º—Corrección pública.	229'74
Id. 8.º—Montes.	8.528'32
Id. 9.º—Cargas.	1.000'00
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	333'33
Id. 11.—Imprevistos.	333'33
Id. 12.—Resultas.	32.208'39
Total.	32.208'39

Acordada por el Ayuntamiento en sesión de 2 Noviembre de 1921.—El Secretario, Santiago Maspoeh.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, Gaspar Pons.

Núm. 2394

EMPRÉSTITO DE 45.000 PESETAS

La Junta Municipal aprobó, en sesión de 14 de Octubre último, la emisión de un Empréstito de cuarenta y cinco mil pesetas, al interés anual de cinco por ciento, amortizable en diez años, para destinarse al pago de la Deuda que tienen contraída los Establecimientos Municipales de Beneficencia de esta Ciudad.

Para llevar a cabo la indicada emisión, y de conformidad con lo resuelto por el Ayuntamiento en sesión del día dos del actual, se anuncia la contrata-

ción del expresado Empréstito, con arreglo a las siguientes bases:

1.º Se emitirán cincuenta obligaciones al portador, de 100 pesetas cada una, y ochenta obligaciones, también al portador, de 500 pesetas una, formando en junto un valor nominal de 45.000 pesetas.

2.º Las citadas obligaciones devengarán el interés anual de cinco por ciento pagadero por anualidades vencidas.

3.º La amortización de estas obligaciones tendrá lugar por sorteos anuales, en diez años, verificándose ante el Ayuntamiento con sujeción al Cuadro de amortización aprobado por la Junta Municipal en 14 de Octubre último.

4.º El Ayuntamiento abonará a los tenedores de las obligaciones, cuando éstas resulten amortizadas, el valor nominal de las mismas en metálico, sin más descuento que el que el Gobierno exija por contribución sobre utilidades ó por otro concepto.

5.º Constituirán la garantía para el pago de los intereses y de la amortización de las obligaciones, los ingresos por todos conceptos del presupuesto municipal, excepción hecha del arbitrio extraordinario sobre el ganado que se exporte por nuestro Puerto, el cual arbitrio se halla exclusivamente afecto al pago del Empréstito de 100.000 pesetas emitido con destino a una Estación de Agricultura general.

6.º El Ayuntamiento admitirá por todo su valor nominal las obligaciones para los depósitos y fianzas que, por cualquier concepto, hubiesen de efectuarse en la Caja municipal.

7.º Los cupones de intereses vencidos y los títulos amortizados se admitirán en pago de impuestos y arbitrios municipales.

8.º La suscripción pública de este Empréstito se hará en Mahón, en las Casas Consistoriales, al tipo de la par del valor nominal de cada obligación.

9.º El plazo en que podrán presentarse proposiciones de suscripción será desde el día de su publicación al 10 de Diciembre durante las horas de las diez a las doce y deberá depositarse íntegra la cantidad suscrita.

10.º En garantía del pago se entregará al suscriptor un resguardo nominativo del número de obligaciones que haya adquirido; el cual será oportunamente cargado por los correspondientes títulos al portador.

11.º En el caso de que la suscripción sea mayor de las 45.000 pesetas, se hará un prorrateo entre los suscriptores.

12.º Las obligaciones se cortarán de los libros talonarios, tendrán satisfechos los derechos correspondientes, serán firmadas por el Alcalde, Regidor Síndico y Secretario del Ayuntamiento y selladas con el de la Corporación.

Lo que se anuncia en este periódico para conocimiento del público.

Mahón, a 9 de Noviembre de 1921.—El Alcalde, Gaspar Pons.—El Secretario, Santiago Maspoeh.

Núm. 2400

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Relación del nombramiento de Jueces Municipales y Suplentes para los pueblos del territorio de esta Audiencia a los cuales afecta la próxima renovación que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos prevenidos en la Regla octava del artículo quinto de la Ley de cinco de Agosto de mil novecientos siete.

Partido de Ibiza

Formentera.—Juez, D. Carlos Tur Ferrer.—Suplente, D. Vicente Cardona Castelló.

Ibiza, Capital.—Juez, D. Rafael Oliver Balmes.—Suplente, D. Antonio Ramón Gotarredona.

San Antonio Abad.—Juez D. José Ribas Marí.—Suplente, D. Antonio Cardona y Cardona.

Partido de Inca

Alaró.—Juez, D. Bartolomé Vicens

Almagro Simó José Maria, Vendedor de jerga, Luna 58, 111'06.
 Roveri Estelrich Rafael, idem, Victoria 15, 111'06.
 Miró Agulló Gabriel, idem, Luna 6, 111'06.
 Coll Garriga Jaime, Tienda de comestibles al por menor, Victoria 16, 111'06.
 Forteza Foster Miguel, idem, Bauzá 19, 111'06.
 Forteza Agulló José, idem, Bauzá 2, 111'06.
 Forteza Forteza Miguel, idem, Luna 1, 111'06.
 Viladomín Frau Mariano, idem, Moragues 28, 111'06.
 Sansó Calafat José, Café con venta de vinos aguardientes y licores del país y bebidas gaseosas, P. Constitución 33, 111'06.
 Mora Arbona Pedro, Taberna con venta de vinos, aguardientes y licores del país, Luna 56, 102'50.
 Forteza Forteza Rafael, Vendedor al por menor loza entrefina y vidrios blancos, P. Constitución 29, 93'98.
 Berio Frau Rosa, Tienda de abacería, Alquería 24, 74'75.
 Lladó Pons Francisco, idem, Manzana 69-69, 74'75.
 Martí Oliver Miguel, idem, S. Jaime 42, 74'75.
 Ruiz Miró Catalina, idem, Luna 25, 74'75.
 Frau Paig Antonio, idem, S. Pedro 1, 74'75.
 Frau Morell Juan, idem, Alquería 7, 74'75.
 Forteza Forteza Francisco, idem, P. Constitución 24, 74'75.
 Forteza Piña Juan, idem, id. 18, 74'75.
 Forteza Forteza José, idem, Mar 7 y 9, 74'75.
 Pomar Forteza Gabriel, idem, Plaza Constitución 17, 74'75.
 El mismo, idem, P. de América 2, 74'75.
 Forteza Forteza Juan, idem, S. Nicolás 2, 74'75.
 Igualdad (La), idem, P. Antonio Maura 13, 74'75.
 Morell Castañer José, idem, Moragues 34, 74'75.
 Borrás Pastor José, idem, Luna 7, 74'75.
 Marqués Castañer Antonio, Vendedor al por menor de cera sin labrar, Luna 28, 74'75.
 Calafat Alemañy Baltasar, Establecimiento para la venta de bollos y roscones, Luna 8, 55'52.
 Enseñat Morell Juan, Bodega, Recoria 15, 51'25.
 El mismo, idem, S. Bartolomé 15, 51'25.
 Canals Frau Damián, idem, P. Constitución 27, 51'25.
 Sureda Pericás Juan, idem, id. 5, 51'25.
 Matheu Cabot Juan, idem, Manzana 51-1, 51'25.
 Frontera Ferrer Miguel, idem, id. 43-1, 51'25.
 Bernat Colom Catalina, idem, Luna 45, 51'25.
 Coll Morell Antonia, idem, Viento 11, 51'25.
 Agulló Cortés Margarita, idem, Buen Año 5, 51'25.
 Morell Castañer Lucas, idem, Puente 3, 51'25.
 Quart Albertí Bartolomé, idem, Isabel 2.ª 48, 51'25.
 Bujosa Moranta Jaime, idem, Unión 19, 51'25.
 Joy Colom Nicolás, idem, Trinidad 40, 51'25.
 Ripoll Bauzá Jerónimo, idem, Plaza Constitución 9, 51'25.
 Isern Riera Andrés, Café económico, Principe 2, 51'25.
 Oapo Colom Miguel, idem, id. 4, 51'25.
 Vidal Alover Juan, Casa huéspedes, P. de América 1, 51'25.
 Ramon Ribas Andrés, idem, Cocheras 3, 51'25.
 Flor Matas Maria, Cortante, Santa Catalina 38, 51'25.
 Agulló Piña Rafael, idem, Luna 19, 51'25.

Agulló Piña José, Cortante, Batach 6, 51'25.
 Pomar Forteza Antonio, idem, Ruen Año 10, 51'25.
 Pomar Forteza Miguel, idem, Bauzá 17, 51'25.
 Oliver Casasnovas Antonio, Tienda para la venta de aceite, vinagre y jabón, a una distancia de 500 metros, Manzana 57-634, 42'72.
 Bauzá Colom Vicente, Tienda para la venta cordeles y otros objetos de esparto, Luna 10, 51'27.
 Far Casellas Antonio, Cacharrería, S. Jaime 8, 51'27.
 Mora Oliver Rafael, Tienda para la venta de muebles de pino en blanco o pintado, Mar 6, 51'25.
 Total 6797'05 pesetas.

TARIFA 2.ª

Bernat Rullán Guillermo, Comisionista, Principe 24, 521'11.
 Cabot Estados Bernardo, idem, Manzana 70-36, 521'11.
 Orell Alcover Jaime, Especulador en granos, Serra 14 y 16, 222'12.
 Vicens Bernat Bartolomé, Especulador en aceites, Ozonas 12, 222'12.
 Forteza Forteza José, idem, Mar 7 y 9, 222'12.
 Forteza Forteza Miguel, idem, Luna 1, 222'12.
 Forteza Cortés José, Estandería de pólvora al por menor, Luna 24, 170'86.
 Marqués Arbona Juan, Semapartio independiente, S. Bartolomé 17, 81'15.
 Joy Castañer Jaime Juan, Carro de dos ruedas con una caballería, Manzana 70-23, 46'98.
 Ripoll Magraner José, Naviero con 141 toneladas del vapor Unión, Luna 170, 331'24.
 March Alcover David, id. con 96 id. del Pallebot Roberto, Mar 75, 225'53.
 Ripoll Magraner Juan, id. con 94 id. de la polacra Goleta Sifide Isabeila, Luna 172, 220'83.
 Ripoll Magraner José, id. con 80 id. del Pallebot Nuevo Corazón, Luna 170, 187'94.
 Morell Pons Nicolás, id. con 65 id. del Jabeque Antonieta, Pastor 8, 152'70.
 Deya Joy Guillermo, id. con 59 id. del Jabeque San Miguel, P. Constitución 16, 138'46.
 Arbona Pons Juan, id. con 44 id. del Laut Virgen Dolorosa, Vuelta Piquera, 9, 103'36.
 Arbona Arbona Antonio, id. con 41 id. del Jabeque Corazón de Jesus, Luna 97, 101'02.
 Total 3690'77 pesetas.

TARIFA 3.ª

Piza Alcover y Compañía, Fábrica tejidos con 44 telares mecánicos, Manzana 5 72, 2083'01.
 Frontera Mayol Cortés y Compañía, id. con 40 id., Almas 7, 1893'65.
 Morell Coll Juan, id. con 38 id., Lavadero 3 y 5, 1798'97.
 Rullán Colom Pedro Antonio, id. con 25 id., Luna 73, 1183'54.
 Piza Castañer Juan, id. con 22 id., Isabel 2.ª 73, 1041'51.
 Enseñat Hermanos, id. con 18 id., Pastor 14, 852'15.
 Arbona y Aigu, (S. en C.), id. con 12 id., Cementerio 50, 568'09.
 Piza Alcover y Compañía, Tintorería anexa a la fábrica y para uso propio, Manzana 5 72, 299'00.
 Frontera Mayol Cortés y Compañía, idem, Almas 7, 299'00.
 Morell Coll Juan, idem, Lavadero 3 y 5, 299'00.
 Rullán Colom Pedro Antonio, idem, Luna 73, 299'00.
 Piza Castañer Juan, idem, Isabel 2.ª 73, 299'00.
 Enseñat Hermanos, idem, Pastor 14, 299'00.
 Piza Alcover y Compañía, Máquina de Lustrar tejidos anexa a la fábrica y para uso propio, Manzana 5 72, 61'66.
 Morell Coll Juan, idem, Lavadero 3 y 5, 61'66.
 Piza Alcover y Compañía, Máquina de aprestar y secar tejidos anexa a la fábrica y para uso exclusivo, Manzana 5 72, 61'66.
 Morell Coll Juan, idem, Lavadero 3 y 5, 61'66.

Colom Mayol Miguel, Máquina de ce pillar movida electricamente anexa a su taller de carpintería, Gran Via 58, 94'68.
 Mayol Frau Francisco, Sierra sin fin con polea de 64 centímetros de diámetro, Manzana 32 E., 199'33.
 Mayol Morell Bartolomé, id. con 55 id. movidas por caballería, Unión 8, 85'65.
 Casasnovas Miró Ramón, Fábrica de curtidos con un noque alpajes de embatir de 120 m.², Romaguera 32, 597'99.
 Casasnovas Miró Ramón, Fábrica de surrar y teñir pieles con menos de diez operarios, anexa a su fábrica de curtidos y para uso propio, Romaguera 32, 112'12.
 Casasnovas Miró Ramón, Un molino de corteza movido por caballería para uso exclusivo de su fábrica, Romaguera 32, 39'87.
 Estados Castañer Jerónimo, Fábrica de loza ordinaria con hornos de diez metros cúbicos, Manzana 59 613, 41'86.
 Estados Castañer Jerónimo, Fábrica de losetas hidráulicas con prensa de una plaza, Manzana 59 613, 99'67.
 Tomas Garau Antonio, idem, Mar 333, 99'67.
 Seguí Oliver Miguel, Horno de cal hidráulica, Manzana 59-613, 112'13.
 Coll Sebastián y Siquier Jaime, Fábrica de yeso, Manzana 53 18, 112'13.
 Forteza Forteza José, Fábrica de jabón con caldera de 200 litros, Mar 7 y 9, 49'83.
 Vidal Torrens Juan, Fábrica de gaseosas, S. Bartolomé, 111'63.
 Morell Castañer José, idem, Moragues 34, 111'63.
 Lladó Bernat Miguel, Fábrica de embutidos, Manzana 45 25, 847'16.
 Agulló Pomar José, idem, idem 45-2, 847'16.
 Forteza Forteza Joaquín, idem, id. 5, 847'16.
 Forteza Agulló José, idem, Jaime Torrens, 847'16.
 Arbona Casasnovas Bernardo, Fábrica de conservas, Manzana 67-10, 403'64.
 Canals Morell Damián, idem, Unión 17, 403'64.
 Casasnovas Miró Ramón, Máquina de cortar suela movida mecánicamente, Romaguera 32, 498'33.
 Alemañy Frau Pablo, Molino de represa que muele menos de seis meses, Manzana 70-7, 32'39.
 Orell Alcover Jaime, Máquina de amasar pan, Serra 14 y 16, 74'75.
 Colom Casasnovas Antonio José, Fábrica de chocolate a mano, Buen Año 1, 161'95.
 Forteza Forteza Miguel, idem, Luna 36, 161'95.
 Alcover Alomar Bernardo, Fabricante de chocolate a mano, de 44 decímetros², Victoria 32, 164'45.
 Pastor Albertí Bartolomé, Fábrica de chocolate con piedra de tahona de 6'40 decímetros, Principe 20, 71'77.
 Canals Arbona Damián, Prensa hidráulica a mano para aceituna, Manzana 57-39, 224'25.
 Total 18915'51 pesetas.

TARIFA 4.ª

PROFESIONES DEL ORDEN CIVIL
 Torrens Calafat Jaime, Farmacéutico, P. Constitución 8, 195'77.
 Castañer Castañer Jaime, idem, Luna 39, 195'77.
 Palou Coll Juan, idem, Viento 21, 195'77.
 Trias Roig Cristóbal, Veterinario, Cocheras 3, 97'88.

PROFESIONES DEL ORDEN JUDICIAL
 Domenge Mir Jaime, Notario, Santa Teresa 39, 220'25.
 Derqui Derqui Manuel José, idem, Isabel 2.ª 17, 220'25.
 Secretario del Juzgado Municipal, Secretaría Juzgado Municipal, P. Constitución 1, 43'94.

ARTES Y OFICIOS

Raymond Estelrich Juan, Sastre, Luna 20, 213'57.
 Valls Valls Guillermo, idem, Luna 67, 213'57.

Marqués Arbona Juan, Impresor a mano, S. Bartolomé 17, 115'33.
 Calatayud Caldés Salvador, idem, Luna 27, 115'33.
 Jericó Sacarés Venceslao, Peluquero, Principe 16, 76'89.
 Casasnovas Miró Ramón, Constructor de calzado para la venta al por mayor con más de cuatro operarios, Romaguera 32, 153'78.
 Ballester Ripoll José, Barbero, Plaza Constitución 15, 51'25.
 Rodríguez Monserrat Andrés, idem, idem 22, 51'25.
 Cerdá Lopez Luis, idem, Principe 10, 51'25.
 Segura Forteza Gabriel, idem, Mar 21, 51'25.
 Valentin Buenaventura Manuel, id., Luna 114, 51'25.
 Nadal Darder Sebastián, idem, Victoria 3, 51'25.
 Valls Bonain Miguel, idem, Pastor 33, 51'25.
 Llobera Cetre Guillermo, idem, Plaza Estiradors 5, 51'25.
 Puig Estados Amador, idem, Victoria 59, 51'25.
 Socias Morro Antonio, idem, Luna 35, 51'25.
 Seguí Calafat José, idem, Alquería 35, 51'25.
 Oliver Crespi Pedro Antonio, idem, Manzana 57-40, 51'25.
 Agulló Forteza Juan, idem, Luna 91, 51'25.
 Piza Mayol Juan, idem, Jesús 5, 51'26.
 Castañer Trias Cristóbal, Carpintero, Victoria 56, 51'26.
 Canals Coll Damián, idem, P. Antonio Maura 15, 51'26.
 Colom Mayol Miguel, idem, Gran Via 58, 51'26.
 Munar Servera José, idem, Isabel 2.ª 74, 51'26.
 Seguí Castañer Cristóbal, idem, Manzana 47-6, 51'26.
 Oliver Sureda Sebastián, Constructor de carros, Cetre, 51'26.
 Palou Morro Antonio, Herrero, San Jaime 15, 51'26.
 Bauzá Lluís José, idem, Gran Via 6, 51'26.
 Xume Enseñat Juan, idem, Cocheras 12, 51'26.
 Carrascosa Garcia Manuel, idem, Mar 68, 51'26.
 Huguet Huguet Nicolás, idem, Isabel 2.ª 4, 51'26.
 Casellas Guli Arnaldo, Hojalatero, Luna 17, 51'26.
 Forteza Cortés José, idem, Luna 46, 51'26.
 Forteza Cortés Juan, idem, Bauzá 12, 51'26.
 Rullán Frau Antonio, Horno de bizcochos, Principe 6, 51'25.
 Orell Alcover Jaime, Panadero, Serra 14 y 16, 51'25.
 Marroig Marroig Juan, idem, S. José 3, 51'25.
 Canals Arbona José, idem, a mayor distancia de 500 metros, Cuartel N., 38'44.
 Gelabert Sabater José, Compositor de relojes, Luna 9, 51'25.
 Pons Estados Antonio, Zapatero, Luna, 47, 51'26.
 Pons Estados José, idem, Cruz 16, 51'26.
 Bennasar Mayol Jaime, idem, Isabel 2.ª 44, 51'27.
 Ripoll Oliver Jaime, idem, Serra 10, 51'27.
 Viuda de Oliver Vicens Francisco, idem, Manzana 56 32, 51'27.
 Total 3998'04 pesetas.

TARIFA 5.ª

Piza Castañer José, Comisionista, Recoria 7, 106'80.
 Mayol Alcover Bartolomé, idem, San Jaime 37, 106'80.
 Total 213'60 pesetas.
 Total general 34 514'97 pesetas.
 Sólter a 12 de Febrero de 1921. — El Secretario, Amador Canals, V.ª B.ª — El Alcalde, P. Castañer.

(Concluirá)